



<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCIÓN</p>

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P. y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$.	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

1006

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ANEXO Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL, "FONDO DE INICIATIVAS LOCALES PARA ORGANIZACIONES SOCIALES, AÑO 2012" Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE GOBIERNO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/565
Santiago, **28 MAYO 2012**

VISTOS: La Ley N° 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2012; D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500; el D.S. N° 59, de 2010, de Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Memorandum N° 6050/21, de 9 de abril de 2012, del Jefe de Gabinete de la Subsecretaria General de Gobierno, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial, su punto 9.5.

CONSIDERANDO:

- a) Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.

b) Que, en el marco de los programas referidos, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, autonomía, sustentabilidad de las Organizaciones Sociales y sus redes, así como la difusión de las Políticas Públicas en la sociedad chilena.

c) Que, la Partida 20, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 318, “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público”, Glosa 07, de la citada Ley N° 20.557, señala que será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo, agregando enseguida que “Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local”.

d) Que, el artículo 30 de la Ley N° 20.500 señala que “Un reglamento del Ministerio Secretaría General de Gobierno, suscrito además por los Ministros de Hacienda y de Planificación, establecerá el funcionamiento del Fondo”, siendo ese cuerpo reglamentario, en consecuencia, el que deberá determinar la forma y condiciones en que deberá funcionar dicho Fondo, estableciendo toda una nueva institucionalidad en la materia, por lo que aquél resulta fundamental e indispensable para la aplicación de la mencionada normativa legal, sin que hasta la fecha haya sido dictado.

e) Que, en armonía con lo anterior, el “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público”, no fue reemplazado en la citada Ley N° 20.557 por el nuevo “Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público” indicado en el artículo 21 de la Ley N° 20.500

f) Que, igualmente, conforme a los artículos 21, inciso segundo, 26 y 27 de la Ley N° 20.500, en relación al principio de jurisdicción consagrado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.500 se encuentra limitado, en lo que interesa, a los proyectos o programas de carácter nacional y regional.

g) Que, resulta imprescindible dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.557, sobre la materia

RESUELVO:

1.- APRÚÉBASE, el documento Bases Administrativas y Técnicas del “Fondo de Iniciativas Locales para Organizaciones Sociales, año 2012 y anexos, cuyos textos pasan a formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, y llámase a participar del concurso a todas las organizaciones destinatarias señaladas en el documento aprobado, en los plazos y con las formalidades expresadas en los precitados documentos que se aprueban por este acto.

2.- DELEGASE en los Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Gobierno de cada una de las regiones del país, las siguientes facultades, en relación al Concurso Público indicado en el N°1 de la parte resolutive de la presente Resolución Exenta, respecto de proyectos de su respectiva región:

- a) Declarar inadmisibles las postulaciones.
- b) Firmar los convenios de ejecución de proyectos.
- c) Solicitar informes relacionados con la ejecución de los proyectos, realizar visitas e inspecciones en terreno y hacer observaciones.
- d) Hacer efectivas las garantías y enviar al Consejo de Defensa del Estado y al respectivo Director Regional de Impuestos Internos los antecedentes necesarios para iniciar las acciones que en derecho correspondan.
- e) Responder todas las solicitudes efectuadas por las organizaciones, y en especial aprobar las solicitudes de adecuación de la ejecución de determinados proyectos, incluida la modificación a la fecha de ejecución, su correspondiente rendición posterior y cambiar los gastos de una categoría de gastos financiables a otra, así como adecuar los presupuestos que formulen las organizaciones, siempre que no se altere en lo sustancial los proyectos ya adjudicados.
- f) Facilitar el cierre de los proyectos adjudicados en los concursos, conjuntamente con todos los trámites necesarios para la rendición del fondo, y aceptar las solicitudes de renuncia a los saldos a favor de las organizaciones.

3.- **IMPÚTASE**, el gasto efectivamente irrogado al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318, del presupuesto vigente de este Ministerio.

4.- La presente Resolución Exenta deberá publicarse en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

Las bases administrativas, anexo y formato tipo de convenio que se aprueban por este acto estarán disponibles íntegramente en el sitio web www.fondodeiniciativaslocales.gob.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE



MARIA EUGENIA DE LA FUENTE N.
Subsecretaria General de Gobierno

1006
TRANSCRÍBASE A:

Gabinete Señora Ministra, Gabinete Señora Subsecretaria, Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno, Unidad Asesoría Jurídica, División de Administración y Finanzas, Unidad de Fondos, Central de Documentación.